



ART. 9, FRACC. III
FACULTADES



Dependencia o entidad: Secretaría de Desarrollo Social

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Secretaría de Desarrollo Social	<p>I. Promover la concertación de acuerdos de carácter social, político y económico entre el Municipio y grupos sociales.</p> <p>II. Fomentar la participación social para la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades para lograr el desarrollo integral de la comunidad.</p> <p>III. Promover y apoyar la participación ciudadana, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida a través de las obras y servicios públicos que proporciona el Municipio.</p> <p>IV. Recibir y canalizar las iniciativas de la población tendientes a satisfacer sus necesidades, así como inducir su colaboración en la realización de obras y la prestación de los servicios públicos municipales.</p> <p>V. Elaborar, supervisar, evaluar y actualizar los planes y programas de desarrollo social municipal.</p> <p>VI. Diseñar y aplicar procedimientos técnicos administrativos en la realización de los programas de inversión municipales que tengan por fundamento el presupuesto por programas y observar lo dispuesto en los programas de transferencias de recursos federales y estatales.</p> <p>VII. Participar en el Consejo de Desarrollo Municipal como Secretario Técnico.</p> <p>VIII. Coordinar la prestación de los servicios de educación, deporte y recreación que la Presidencia Municipal proporciona a la ciudadanía.</p> <p>IX. Fortalecer los valores cívicos y humanos a través de programas en los niveles de educación básica y media dentro del Municipio, así como realizar actividades en apoyo a niños y jóvenes dentro de la red de bibliotecas públicas municipales.</p> <p>X. Derogada.</p> <p>XI. Organizar, difundir y realizar anualmente los festejos relativos al Aniversario de la Fundación de la Ciudad.</p> <p>XII. Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte, cultura física y recreación para la población del Municipio.</p> <p>XIII. Integrar equipos, organizar torneos y eventos deportivos así como conformar las escuelas deportivas municipales y los centros de formación y desarrollo deportivo en las diferentes colonias del Municipio para que trabajen en las disciplinas que demanda la población.</p> <p>XIV. Administrar las instalaciones y espacios deportivos del Municipio.</p> <p>XV. El fomento al empleo e impulso a la actividad económica en el comercio y los servicios, para el logro del bienestar social, del Municipio de Aguascalientes, que permita la participación de la juventud, de las mujeres y las personas con capacidades diferentes.</p>	Artículo 111 del Código Municipal de Aguascalientes.

XVI. Promover el autoempleo y el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas en el comercio y los servicios.

XVII. Promover proyectos productivos en el área rural.

XVIII. Coadyuvar, fomentar y promover, en los términos de las leyes y reglamentos de la materia la ejecución de políticas y programas del Municipio de Aguascalientes en lo referente a la actividad económica, que permita más empleo y el desarrollo del comercio y los servicios.

XIX. Formular, evaluar e implementar proyectos de unidades generadoras de ingresos para los habitantes del Municipio de Aguascalientes.

XX. Establecer una coordinación con el ramo empresarial en los sectores del comercio y los servicios.

XXI. Fomentar la generación y promoción de programas tendientes a la creación de fuentes de trabajo y mantenimiento de las ya existente a través de la micro y pequeña empresa.

XXII. Coordinar, organizar y promover las acciones necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos federales, estatales y municipales.

XXIII. Ampliar los convenios en los términos de las leyes con el Estado y la Federación.

XXIV. Promover la vinculación con las instituciones de educación superior para el fortalecimiento de la actividad económica del Municipio.

XXV. Promover la infraestructura, así como la creación de nuevas empresas en las zonas rurales.

XXVI. Brindar consultas y capacitación en materia empresarial.

XXVII. Promover y difundir las actividades artesanales, así como la comercialización de productos propios del Municipio.

XXVIII. Organizar, participar y patrocinar exposiciones, eventos y ferias, que coadyuven al desarrollo empresarial, comercial y al fomento del empleo.

XXIX. Fomentar la capacitación y asistencia técnica integral en las micro y pequeñas empresas.

XXX. Apoyar a las micro y pequeñas empresas en las gestiones para la obtención de servicios, insumos, financiamientos y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

XXXI. Derogada.

XXXII. Las demás que señale la Ley o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.